

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2020-00142

Aunque sería del caso proveer sobre la admisión de la demanda de la referencia, obsérvese que ello no procede, en la medida en que este Juzgado no es competente para conocer de la misma.

Lo anterior, ya que en el presente caso de la estimación que la demandante realizó en el acápite de “cuantía” del líbello de la demanda y de las pretensiones de la misma, se observa que en el presente asunto la cuantía no excede ese tope de los 150 salarios mínimos mensuales legales que el legislador ha dispuesto para que pueda conocer de este tipo de asuntos el Juez Civil del Circuito, pues la misma corresponde al valor de 35'000.000,00, suma que no supera el límite de la mayor cuantía; por lo que de conformidad con la cuantía y la naturaleza del asunto, la competencia recae sobre el Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega , por ser el asunto de mínima cuantía y el lugar donde se encuentra ubicado el predio.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA CUNDINAMARCA.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia por falta de competencia.

SEGUNDO: Remítase la demanda junto con sus anexos, al Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega. Ofíciense.

TERCERO: Desanótense en los libros radiadores, déjense las constancias de Ley.

N O T I F Í Q U E S E

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 09/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>

<p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
662a959a02b96b31a2effe1bcd1f777ac2e62ea29f2d687cc728fce92994aacc

Documento generado en 08/03/2021 06:40:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2020-00143

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Acredítese por parte de la parte demandante que a través de correo electrónico se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.
2. Dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, esto es indicar la forma en la que obtuvo el correo electrónico en la que se indica deben realizarse las notificaciones del ejecutado ello teniendo en cuenta la norma en cita que a su tenor literal prevé “el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.
3. Indíquese bajo la gravedad de juramento que los títulos valores, base de ejecución se encuentran en poder del demandante.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 09/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>

<p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
28909a8703f06437b0152f8b06dfd5331f797d86313e6b997f2abaff5eb90a32

Documento generado en 08/03/2021 06:40:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad: 2020-00144

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Allegue folio de matrícula inmobiliaria del predio que se pretende con fecha de expedición no superior a 30 días. En lo sucesivo, realícese el escaneo de forma completa, a fin de tener claridad sobre el mismo.
2. Allegar de manera completa la demanda, teniendo en cuenta que la que se aportó al expediente se encuentra escaneada de manera cortada y por lo mismo no puede leerse con claridad.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 09/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>

<p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9cd1ec32d286f3b4d232eab476b40c62e6b613ebcb9913da0b099625df73cd7

Documento generado en 08/03/2021 06:40:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Divisorio Rad: 2020-00145

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Arrímese dictamen pericial, atendiendo las previsiones del art. 406 *ibidem*.
2. Para efectos de establecer la cuantía, aportar avalúo catastral del predio que se pretende dividir (art. 26 CGP).
3. Adjúntese Escritura Pública No. 3232 de 30 octubre de 2019, descrita en el libelo de anexos de la demanda.
4. Adecúe el acápite de notificaciones, teniendo en cuenta para el caso en que desconoce los lugares de notificación y correos electrónicos, dar aplicación a las formalidades descritas en el art. 293 del Código General del Proceso.
5. Acredítese por parte de la parte demandante que a través de correo electrónico se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.
6. Allegar los certificados de existencia y representación de las personas jurídicas demandadas.
7. Aportar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente y la partición si fuere el caso (art. 406 *ibidem*)

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaría

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e91f91d19eb156bbf4b0f54d8d0ab37cfdc82b662a123645a0f43205e2919a6

Documento generado en 08/03/2021 06:40:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2021-00003

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Bajo la gravedad de juramento, indique si el título valor, base de ejecución se encuentra en poder del demandante.
2. Acredítese por parte de la parte demandante que a través de correo electrónico se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.
3. Dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, esto es indicar la forma en la que obtuvo el correo electrónico en la que se indica deben realizarse las notificaciones del ejecutado ello teniendo en cuenta la norma en cita que a su tenor literal prevé “el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETE - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 09/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b0c2086a7eeff74f2e58ae0509b209ca8da279610a46c0e662c1525b1d98e42

Documento generado en 08/03/2021 06:40:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad: 2021-00005

Avóquese conocimiento, por tanto y conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Dirija poder y demanda a este estrado judicial.
2. Ajústese de forma cuantitativa el acápite de cuantía, esto es, denotando el valor de los cánones arrendados y establecidos a través de esta acción, a fin de establecer la competencia del asunto de marras.
3. Adecúe las pretensiones de la demanda atendiendo la naturaleza de la acción instaurada, por cuanto, lo que tiene que ver con el pago de los servicios públicos, cánones adeudados, sus intereses y la sanción no son propios de este tipo de asuntos y deberán ventilarse en el cobro coercitivo correspondiente.
5. Indíquese de forma precisa el valor del canon de arrendamiento pactado, el cual pretende sea tenido en cuenta a través de esta acción.
6. Acredítese por parte de la parte demandante que a través de correo electrónico se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 09/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbad9b803d9d8ad3da8bd7601e6be13d6bbd74684cf30ff82a6dbf3d0c988862

Documento generado en 08/03/2021 06:40:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad: 2021-00006

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Precise el valor descrito en el acápite de cuantía.
2. Allegue folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión, con fecha de expedición no superior a 30 días.
3. El apoderado del extremo actor deberá indicar una vez segregado el predio de menor extensión lo que queda del resto del inmueble de mayor extensión.
4. Indíquese además las segregaciones que el bien denominado SAN MIGUEL ha sufrido, actualícense los linderos del mismo acorde con la realidad, mencionando los colindantes actuales conforme lo regula el artículo 86 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 09/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a1fbf2c9bac98afbf490c3dcc918ab6313386f65fab2d7174aa955fb7733774

Documento generado en 08/03/2021 06:40:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad: 2021-00008

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Indique cuales son las pretensiones que intenta incoar a través de la presente acción (art. 82 CGP).
2. Incorpore dentro del libelo acápite de fundamentos de derecho, cuantía, competencia, pruebas, anexos (art. 82 CGP).
3. Aporte prueba de que agotó la conciliación previa, la cual funge como requisito de procedibilidad.
4. Para efectos de establecer la cuantía. adjunte copia del contrato de arrendamiento celebrado con el demandado.
5. Acredite derecho de postulación, o en su defecto, deberá constituir abogado.
6. Cuantifique el valor de los cancones de arrendamiento adeudados y además indique el valor del canon de arrendamiento mensual pactado.
7. Acredítese por parte de la parte demandante que a través de correo electrónico se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLET A - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 09/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLET A

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db390c2acdd7ac4913906a135fe5f30e6a5eae263f9a4c3a6953129273a22c09

Documento generado en 08/03/2021 06:40:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2021-00009

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Indíquese bajo la gravedad de juramento que los títulos valores, base de ejecución se encuentran en poder del demandante.

2. Dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, esto es indicar la forma en la que obtuvo el correo electrónico en la que se indica deben realizarse las notificaciones del ejecutado ello teniendo en cuenta la norma en cita que a su tenor literal prevé “el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 09/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>

<p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c830f40dcc414ec2a673901c9b55b5709005ad95ee0daf8e85772af46fc283

Documento generado en 08/03/2021 06:40:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad: 2021-00011

Previo a resolver lo pertinente, requiérase por el medio más expedito al Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco de Sales, Cundinamarca, a fin de que se sirva remitir en el menor tiempo posible el archivo contentivo del expediente de manera completa, teniendo en cuenta que las piezas procesales allegadas no cumplen con tal ritualidad, pues se advierte del proveído de fecha 19 de noviembre de 2020 que se presentó por parte del extremo pasivo llamamiento en garantía y demanda de reconvencción las cuales no fueron remitidas a este estrado judicial.
Por secretaría comuníquese de la manera más expedita.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 09/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6791c5840fd04dec479c7aa70143e10ae18dafebd4f034f4b05abea66054ae9e

Documento generado en 08/03/2021 06:40:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**